



Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2023.

## PRONUNCIAMIENTO DE “CERO TOLERANCIA” A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.

### FUNDAMENTO

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 34, fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 10, 13 y 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 10 y 13 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y el numeral 12 inciso a) del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, me permito realizar este Pronunciamiento, con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

**SEGUNDO.** Que, la misma disposición constitucional establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en términos que establezca la ley.

**TERCERO.** Que, la Convención Americana de Derechos Humanos “ Pacto de San José de Costa Rica”, la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención de Belém do Pará, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción, así como, la Declaración de los Derechos Humanos, son los instrumentos internacionales más relevantes firmados por México, para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

**CUARTO.** Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece dentro de sus principios rectores, específicamente: “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, defendiendo la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



**QUINTO.** Que, los ordenamientos jurídicos mencionados señalan la necesidad y obligatoriedad de establecer medidas y acciones encaminadas para la prevención, atención sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

**SEXTO.** Que, en consecuencia, deben implementarse acciones al interior de este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, para prevenir y atender cualquier conducta que atente, vulnere o dañe la seguridad de nuestras compañeras, por lo que se emite el siguiente:

### COMPROMISO

Las personas servidoras públicas de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) asumimos el compromiso de tratar con dignidad y respeto a nuestros compañeros, sin hacer distinciones que atenten contra la dignidad humana y en especial contra las mujeres.

Por ello, rechazamos las conductas de hostigamiento, definidas como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar y expresada en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva; y de igual manera rechazamos el acoso sexual, definido como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a aun estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, así como cualquier tipo de violencia sexual o laboral.

En ese sentido y con el objetivo de fortalecer nuestra obligación de cumplir con el **“Respeto a los Derechos Humanos”** señalado en el artículo 5 fracción IV del Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2022, y de forma enunciativa, más no limitativa, en la CRE están prohibidas las siguientes conductas:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;



- h) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

En ese tenor, estamos ciertos que las conductas que se enuncian en el párrafo anterior, constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud; menoscaban la protección y garantía de los derechos humanos de las personas; por lo que afectan el entorno y la manera en que nos relacionamos, en ese sentido la prohibición de las conductas citadas incluye al personal adscrito a la Comisión Reguladora de Energía, público usuario, personas prestadoras de servicio social, prestadores de servicios por honorarios, entre otras.

En la CRE, igualmente estamos conscientes de que este tipo de conductas merecen una sanción; por lo que, en caso de que se presente una situación de esta índole al interior del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, se podrá denunciar a través del formato que se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/cre/acciones-y-programas/integridad-publica-88302>, y enviarlo a la atención de nuestro Comité de Ética o del Órgano Interno de Control en la CRE, con lo que se iniciará un procedimiento y en su caso, se aplicará la sanción correspondiente, en términos de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas que procedan.

De forma particular, la CRE continuará promoviendo acciones que fortalezcan la adopción entre las personas servidoras públicas de medidas que erradiquen las conductas de hostigamiento y acoso sexual; y que promuevan la conciencia e importancia de denunciar las conductas contrarias al respeto a los derechos humanos.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Finalmente, para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación de género en nuestros espacios laborales, la participación de todas las personas servidoras públicas es imprescindible, y para lograrlo, la CRE, suscribe este compromiso activo de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**, asumiendo la firme responsabilidad de interpretar y aplicar el "PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual."

ATENTAMENTE



**ING. LEOPOLDO VICENTE MELCHI GARCÍA**  
COMISIONADO PRESIDENTE